

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 23 NOV 2018

EXPEDIENTE:	11001 33 42 054 2018 00074 00
DEMANDANTE:	JAIRO MORENO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

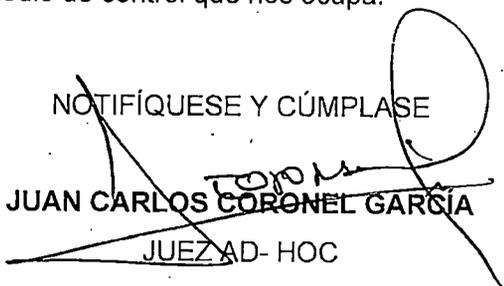
Revisado el expediente, se advierte que mediante proveído de cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018) (f. 39), se inadmitió la demanda y se concedió el término de **diez (10) días** a fin de que la apoderada de la parte actora aportara el poder, toda vez que no se anexó junto con el libelo de la demanda.

El abogado Jackson Ignacio Castillo Anaya, mediante escrito de 19 de octubre de 2018 (fs. 40 a 42), subsanó la demanda, aportando sustitución de poder de la Doctora Karent Dayhan Ramírez Bernal, sin embargo, (i) en dicho documento se advierte que la referida apoderada ya no se encuentra vinculada a la empresa "Ancas Consultoría S.A.S.", y (ii) no se encuentra signado por la Doctora Karent Dayhan Ramírez Bernal, así como tampoco tiene nota de presentación personal de aquella.

De igual modo, se observa que quien suscribió la demanda inicialmente fue la Doctora Karent Dayhan Ramírez Bernal, y no se observa dentro del expediente renuncia de poder por parte de aquella, por lo que se tiene que fue un distinto apoderado quien subsanó la demanda.

Al respecto, advierte el Despacho que previo a resolver sobre su admisión, se debe **requerir** al accionante para que dentro del término de cinco (5) días aporte al plenario el paz y salvo de honorarios de la apoderada a quien le otorgó poder inicialmente para llevar hasta su culminación el medio de control que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA  
JUEZ AD-HOC

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 26 NOV 2018, se notifica a las partes por anotación en el  
ESTADO No. 070 de la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	11001 33 35 711 <b>2015</b> 00023 01
DEMANDANTE:	JOSÉ ANCIZAR CUEVAS JOVEN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL

Previo a continuar con el proceso advierte el despacho que el doctor Senén Eduardo Palacios Martínez o allegado poder que lo acredite como apoderado de la parte actora, por lo que es necesario requerirlo para que en el término improrrogable de cinco (5) días allegue el poder debidamente conferido con la facultad expresa para continuar el proceso ejecutivo.

Vencido el término anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase,

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
Jueza

Mlgg

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 26 de noviembre de 2018 se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 70, la presente providencia.

